



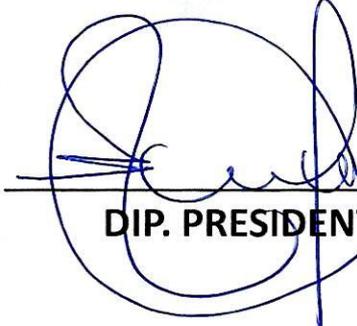
ACUERDO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE, EN LOS PROYECTOS QUE PROMUEVA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PREVIO A SU APROBACIÓN POR EL PODER LEGISLATIVO, SE CONSULTE A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES A LAS QUE PERTENEZCAN LAS Y LOS TRABAJADORES, INCLUYENDO AQUELLAS ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE REPRESENTEN AL SECTOR DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE ISSSTECALI.

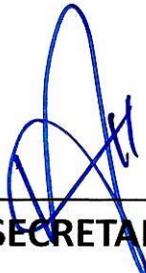
APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. LEÍDO POR **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

10 OCT 2024

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MONTES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-



HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos **DIPUTADOS SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, MARIA YOLANDA GAONA MEDINA y JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA** integrantes del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en esta XXV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA CIUDADANA LICENCIADA MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, MATERIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la seguridad social es “la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia”.

La seguridad social en nuestro estado, en términos de nuestra Constitución Política se garantiza a través de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, tal y como lo establece en su artículo 99, apartado B, primer párrafo que dispone:

B. La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, que establecerá las bases mínimas para regular el



régimen de seguridad social que se logra a través de las aportaciones bipartitas de las cuotas del trabajador y de las aportaciones del ente empleador, sean suficientes para cubrir accidentes y enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales y maternidad, pensión, jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

A lo largo del tiempo, la lucha de los trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, a través de sus representantes sindicales, ha logrado alcanzar importantes reformas en materia de seguridad social que amplían la cobertura en favor de sus agremiados, en otras ocasiones se han manifestado en contra de aquellas reformas impulsadas por el Poder Ejecutivo que afectan derechos adquiridos de los trabajadores.

La presencia opositora de las organizaciones sindicales ante una reforma que afecta a sus trabajadores, ha sido constante y fundamental en la lucha por evitar cualquier afectación a la esfera jurídica de sus agremiados, y sin duda alguna se ha traducido como un contra peso a las reformas que presenta el Poder Ejecutivo en materia de seguridad social, cuando estas conllevan alguna modificación a los derechos de los trabajadores que dificultan o impiden el acceso a las prestaciones de seguridad social que otorga la ley de la materia.

Dicho lo anterior, es importante mencionar, y de conocimiento público, la situación de insuficiencia de recursos por la que está pasando nuestra Institución de Seguridad Social (ISSSTECALI) y que gran parte de ello se debe a la problemática que existe respecto al entero de las cuotas y aportaciones a las que están obligadas a entregar las Autoridades Públicas Empleadoras al Instituto con motivo de las obligaciones establecidas en los artículos 16 y 21 de la Ley de ISSSTECALI.

Derivado de lo anterior, se ha anunciado públicamente por la Titular del Poder Ejecutivo una inminente reforma a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California con la finalidad de sanear las finanzas del Instituto y fortalecer el sistema de pensiones y jubilaciones de nuestra tan apreciada institución.

No obstante lo anterior, a la fecha se desconoce el alcance de la reforma que públicamente ha anunciado la Titular del Poder Ejecutivo, su contenido y los efectos positivos o negativos que se pudieran generar a los derechos adquiridos de los trabajadores afiliados; en este contexto cabe recordar que reformas y reformas se han realizado a la Ley del Instituto de



Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, para tratar de sostener financieramente el sistema de pensiones y jubilaciones que contempla la Ley que nos ocupa y todas han fracasado; reformas anteriores que tienen la inercia de afectar los salarios de los trabajadores para solventar la mala administración de los recursos por parte de los servidores públicos encargados de ello.

En algo se ha equivocado el Poder Ejecutivo que no logra evitar la insuficiencia de fondos del sistema de pensiones y jubilaciones antes mencionado, y podemos aseverar que unos de los factores es la falta de socialización de las reformas en dicha materia, aunado a su posición irrestricta de no escuchar la opinión de los trabajadores a través de sus organizaciones sindicales a la que pertenecen.

Estamos plenamente convencidos de que una reforma sustancial al sistema de pensiones y jubilaciones que contempla la Ley de ISSSTECALI, elaborada en colaboración con las organizaciones sindicales y expertos en la materia, sin duda alguna sería una considerable labor que permitiría asegurar de manera completa y eficaz la viabilidad financiera del Instituto para hacer frente a sus obligaciones en materia de seguridad social sin afectar los intereses ni patrimonio de sus agremiados.

Cabe recordar que un sindicato se constituye como una asociación de trabajadores que tienen el cometido de velar por la defensa de sus intereses laborales, sociales y económicos frente a su empleador, de ahí su legitimación para intervenir en todo lo relacionado con la seguridad social de sus agremiados; en esta tesitura se debe de propiciar su participación en la elaboración de leyes y reformas que tenga que ver precisamente con la seguridad social de sus trabajadores, velando en todo momento, entre otras cosas, que con dichas reformas no se afecten derechos adquiridos, ni se impongan cargas tributarias excesivas a sus trabajadores con el afán de resolver la insuficiencia de recursos del Instituto ocasionada en el mayor de los casos por una mala administración e indebido ejercicio del gasto público de sus servidores públicos.

Por otro lado, hay que reconocer la lucha constante de los pensionados y jubilados de ISSSTECALI que día a día busca las mejores condiciones para lograr un vida digna en su retiro; y ante la imposibilidad jurídica de conformar un sindicato que los represente, se reconoce la forma en que se organizan para la defensa de sus intereses; razón de lo



anterior, resulta necesaria intervención en los mismos términos de las organizaciones sindicales de los trabajadores señalados en las fracciones I, II del artículo 99, apartado "B" nuestra Constitución.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Baja California y en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicitamos se Dispense el Trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes Puntos Resolutivos:

PRIMERO.- Este Honorable Congreso hace un atento y respetuoso exhorto a la Ciudadana Licenciada MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, Gobernadora Constitucional del Estado del Estado Libre y Soberano de Baja California, a efecto de que, en los proyectos que promueva en materia de seguridad social, reformando para tal efecto la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, previo a su aprobación por el Poder Legislativo, se consulte a las organizaciones sindicales a las que pertenezcan las y los Trabajadores señalados en las fracciones I y II del artículo 99, apartado "B" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, incluyendo aquellas organizaciones legalmente constituidas que representen al sector de pensionados y jubilados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California".

SEGUNDO.- Una vez aprobada la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO**, comuníquese el mismo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones "**Lic. Benito Juárez García**" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.



ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA